



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Octubre de 2021

NÚM. 75

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN, MICHOACÁN

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO

ACTA NÚMERO 119

CENTÉSIMO NOVENA

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la cabecera municipal de Ixtlán de los Hervores, del Municipio de Ixtlán, de Michoacán de Ocampo. Siendo las 11:00 horas del día viernes 20 de agosto de 2021, dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, previo citatorio, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Cabildo: Presidente Municipal, C.P. Ángel Rafael Macías Mora; Síndico Municipal; C. Guadalupe Cuevas Mendoza, así como los Regidores y Regidoras: Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor de María Gallegos Mendoza y C. Martha Gabriela Barajas Campos, así como la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del Pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.-...

5.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL «ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO DE IXTLÁN, MICHOACÁN», ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

- 6.- ...
- 7.- ...

.....

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 05 DEL ORDEN DEL DÍA. – Propuesta y en su caso aprobación del «Acuerdo por el cual se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento de Aseo Público de Ixtlán, Michoacán» así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; Se realizó el análisis de la propuesta del «Acuerdo por el cual se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento de Aseo Público de Ixtlán, Michoacán» por los Integrantes del Cabildo, previas reuniones de trabajo sobre estudio del mismo; por lo que expuesto y analizado el presente punto por los integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal, C. P. Ángel Rafael Macías Mora, lo somete a votación, siendo **aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo, se emite el Acuerdo AC279/SO109/A119/21** en el que se **aprueba** el «Acuerdo por el cual se Reforman Diversas Disposiciones del Reglamento de Aseo Público de Ixtlán, Michoacán», así como su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que se instruye a la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del Ayuntamiento, hacer los trámites correspondientes para su publicación.

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 07 DEL ORDEN DEL DÍA. - Clausura de la Sesión. El C. Presidente Municipal, C.P. Ángel Rafael Macías Mora, señala; no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria, siendo las 15:00 horas, del día viernes 20 de agosto del 2021 dos mil veintiuno. Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los integrantes del Ayuntamiento que en ella intervinieron, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Doy fe.

C.P. Ángel Rafael Macías Mora, Presidente Municipal; C. Guadalupe Cuevas Mendoza, Síndico Municipal; Regidores: Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor de María Gallegos Mendoza, C. Martha Gabriela Barajas Campos; Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Doy Fe. (Firmados).

La C. Guadalupe Cuevas Mendoza, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán Michoacán, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al igual que los artículos 13 fracción XII, 40 inciso a) fracción I, 67 fracción VI, 96 fracción III, 178, 179, 180 y 181 fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 40, 46 FRACCIÓN II, 50, 56, 58, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO MUNICIPAL DE IXTLÁN MICHOACÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 115 fracción I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, inciso c); de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13 fracción XII, 40 inciso a) fracción I, 96 fracción III y 181 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que faculta al municipio de Ixtlán, Michoacán, para administrar su patrimonio conforme a la ley, a como para realizar actividades como la conservación de los espacios públicos en la limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, al igual que la obligación de todas y todos las y los ciudadanos del Municipio.

SEGUNDO: Que, entre los principales objetivos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, se encuentra la importancia de regular la prestación del servicio de aseo dentro del mismo, cuestión que resulta indispensable para la protección del medio ambiente mediante un adecuado ordenamiento normativo que se encuentre por principio de cuentas en relación con la sociedad de este tiempo y espacio, así mismo, al resultar ser un derecho de toda persona el contar con un medio ambiente adecuado el municipio debe atender lo que a su competencia resulta que es la regulación y control de aseo y cuidado de áreas del Municipio.

TERCERO: Que el objetivo de la reforma al Reglamento de Aseo Público Municipal de Ixtlán, Michoacán; es actualizar diversos artículos y fracciones, en virtud de que la limpieza pública constituye un derecho humano, que se pone en manifiesto al encargar al Estado en este caso al Municipio, el garantizar el respeto al mismo, ello por ser indispensables para su desarrollo y bienestar, en ese sentido, el contar con todos los instrumentos normativos actualizados, resulta una tarea primordial para cumplir con un derecho humano de tercera generación.

CUARTO: Que los montos y bases de las sanciones derivadas del incumplimiento de lo establecido dentro del , así como por llevar a cabo conductas establecidas como infracciones, requieren ser actualizadas en sus formas de cuantificación y en el monto de las mismas; pues de acuerdo con el Decreto por el que se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, las sanciones deberán ser calculadas con base en la Unidad de Medida y Actualización que al efecto se publique para cada periodo correspondiente.

Es por lo anterior que se propone el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 40, 46 FRACCIÓN II, 50, 56, 58, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO MUNICIPAL DE IXTLÁN MICHOACÁN.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 40, 46 fracción II, 50, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento de Aseo Público Municipal de Ixtlán Michoacán, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 19. Son obligaciones de todas las y los

habitantes del Municipio de Ixtlán, Michoacán, en cuanto al aseo y limpia:

(...)

ARTÍCULO 20. Son obligaciones de las y los particulares con concesión o contrato para el servicio de recolección, transporte y confinamiento de residuos sólidos municipales, las siguientes:

(...)

ARTÍCULO 21. Las propietarias y los propietarios, encargadas, encargados o representantes legales de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, tendrán las siguientes obligaciones:

(...)

ARTÍCULO 22. Las y los fraccionadores, encargadas, encargados o representantes legales de fraccionamientos no entregados oficialmente al Ayuntamiento, tendrán las siguientes obligaciones:

(...)

ARTÍCULO 24. Las concesionarias y los concesionarios, sus representantes legales y/o encargadas y encargados de terminales de autobuses y camiones para el transporte de pasajeras, pasajeros y carga, tanto foránea como local están obligados a:

(...)

ARTÍCULO 26. Las vendedoras, vendedores y prestadores de servicios, ambulantes y semifijos, así como las organizadoras y los organizadores de ferias populares, atracciones mecánicas, espectáculos y bailes populares en vía pública y demás áreas definidas en este Reglamento o salones en el área de su circunscripción diferentes a los referidos en el artículo 30, están obligados a:

(...)

ARTÍCULO 27. Las propietarias y los propietarios, contratistas y/o transportistas de materiales para construcción, escombros materiales a granel, materias primas y todo tipo de productos y desechos se obligarán a:

(...)

ARTÍCULO 28. Las encargadas, los encargados, responsables o administradoras o administradores de mercados públicos, están obligados a:

(...)

ARTÍCULO 29. Las y los representantes reconocidos de los comerciantes de cualquier giro agrupados en los tianguis, están obligados a vigilar que los comerciantes dejen limpio y aseado en el momento que se retiren, el lugar que ocupen en los mismos.

El incumplimiento a lo señalado dará lugar a la multa que se establezca, independientemente de que la Oficialía Mayor revoque la autorización correspondiente. Igualmente se obligan a sufragar los costos de recolección, transportación y confinamiento de los residuos sólidos que generen.

(...)

ARTÍCULO 31. Las propietarias y los propietarios, poseedoras, poseedores o encargadas y encargados de casas-habitación, edificios, clubes deportivos y sociales e instalaciones en general, que tengan jardines o huertas, están obligados por cuenta propia a transportar la ramazón, hojarasca y demás residuos procedentes de dichos jardines o huertas, a los sitios, en los horarios y con la frecuencia que señale la Dirección.

(...)

ARTÍCULO 32. Las propietarias y los propietarios y/o poseedores de lotes baldíos ubicados dentro de la mancha urbana, están obligados a mantenerlos limpios y en condiciones que impidan se conviertan en focos de infección o en lugares de molestia o peligro para vecinos y transeúntes. Igualmente, son responsables de mantener aseado el frente del predio, tanto de la banqueta como del arroyo de la calle hasta sus respectivas medianeras.

(...)

CAPÍTULO IV DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 40. Las y los habitantes de las comunidades rurales están obligados a mantener limpias sus vías públicas, sus áreas de uso común y sus áreas de interés público, en el perímetro que corresponde a su propiedad.

(...)

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

(...)

ARTÍCULO 46.- Las infracciones al presente Reglamento, se sancionarán de acuerdo al siguiente tabulador, la multa se fijará en La Unidad de Medida y Actualización (UMA), entre los mínimos y máximos que a continuación se establecen:

II. Multa hasta por el importe de 5 a 50 UMAS;

ARTÍCULO 50. Las y los inspectores facultados realizarán visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes y que puedan llevar a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.

Dicho personal al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto de la identificación oficial que lo acredite como tal.

(...)

ARTÍCULO 56. Son autoridades auxiliares, en los términos de sus respectivos reglamentos y de las facultades que en este se contemplan:

- a) Las y los elementos de la Dirección de Seguridad Pública.
- b) Las y los Inspectores de la Tesorería Municipal.
- c) Las y los elementos de la Oficialía Mayor; y,
- d) Las y los Encargados del Orden y Jefes de Tenencias.

(...)

ARTÍCULO 58. La o el Inspector Honorario deberá reunir las siguientes características:

(...)

ARTÍCULO 61. Corresponde a las y los inspectores honorarios

(...)

ARTÍCULO 62. Las y los inspectores honorarios serán removidos de sus cargos, en los casos siguientes:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Una vez aprobado el presente Acuerdo de Reforma del reglamento de Aseo Público Municipal de Ixtlán, Michoacán; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. – Respecto de los asuntos que se encontraban en trámite antes del presente Acuerdo de Reforma, los mismos continuarán con dicho Reglamento hasta su total solución o trámite. (Firmado).